



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

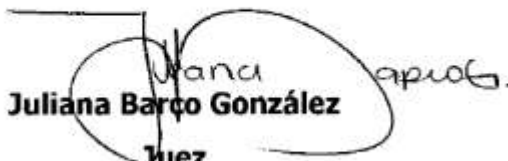
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00025

Decisión: Requiere

Advierte el Despacho que, a la fecha, no existen medidas cautelares pendientes de perfeccionamiento, por lo cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva efectuar la notificación personal de la parte demandada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 19 abril 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **0b9be7ba8b67ed41db50c7f8ee40ff18c883b6742eb94036496a6d0fa119cd08**

Documento generado en 18/04/2022 02:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>